



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE PROCEDE A LA CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL “CONTROL DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS QUE ACCEDEN AL ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CONSEJERÍA”, “ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO MEDIANTE LA APLICACIÓN SHAREPOINT” Y “VIDEOVIGILANCIA DEL ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DE LA C/ AVENIDA DE ASTURIAS, 30”.

Con el fin de facilitar y optimizar la utilización de vehículos de trabajo por parte del personal de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ubicado en la sede de la calle Orense, se han dictado unas instrucciones por parte de la Secretaría General Técnica, en virtud de las cuales se establece que los empleados que soliciten su utilización deberán de formular una petición a través de la aplicación “sharepoint”.

Asimismo se ha procedido a instalar un dispositivo de lectura de las matrículas de los vehículos que acceden al aparcamiento de la sede de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, c/ Maudes, 17, siendo obligatorio por motivos de seguridad y gestión del espacio disponible que los empleados que pretender estacionar su vehículo deban aportar tanto sus datos personales (nombre y apellidos) como el número de teléfono y datos identificativos del vehículo.

Finalmente, en la Avenida de Asturias, nº 30 se va a acometer por motivos de seguridad la instalación de un sistema de videovigilancia mediante cámaras que tomarán imágenes de las personas que accedan a las instalaciones.

El Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre determina el contenido que debe tener la memoria de análisis de impacto normativo que debe acompañar a los proyectos de disposiciones reglamentarias.

Se considera que dado que la presente disposición reglamentaria tiene un carácter meramente organizativo, consecuencia de la aplicación de una disposición legal que no produce efectos directos en terceros, no derivándose por tanto impacto en ninguno de los ámbitos señalados a continuación, cabe la redacción de una memoria abreviada de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Real decreto 931/2017, de 27 de octubre.

1.- Oportunidad de la norma:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. Con la presente creación de ficheros se persigue incrementar el control y la seguridad de los datos de carácter personal que son objeto de recogida y tratamiento automatizado, reforzando la protección sobre los mismos.



2.- Identificación del título competencial prevalente:

Dicha competencia corresponde a la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Personal, por cuanto que la unidad encargada de recabar los datos que son objeto de tratamiento automatizado es el Área de Asuntos Generales adscrita a la misma.

3.-Impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos:

La presente propuesta de orden no presenta impacto económico o presupuestario por cuanto que responde a la creación de unos ficheros obligatorios por Ley y porque la automatización de los datos cuyo tratamiento se realiza, responde a una mera necesidad de organización interna sin ninguna repercusión externa ni incidencia económica. En este sentido, el personal encargado de la inscripción y gestión es el de la Comunidad de Madrid, utilizando siempre medios propios.

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para evaluar el impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, siguiendo orientaciones internacionales y comunitarias al respecto, ha integrado la perspectiva de género en la labor normativa del Gobierno, obligándole a analizar las consecuencias que previsiblemente se seguirían, para los hombres y para las mujeres, antes de adoptar una iniciativa legislativa o una medida reglamentaria. El Proyecto Orden que se remite, en este caso afecta por igual a hombres y mujeres y no contiene aspecto alguno del que pudieran derivarse situaciones de discriminación.

La Orden propuesta, por su contenido, no tiene impacto alguno en la infancia y en la adolescencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asimismo, por su contenido carece de impacto alguno en la familia, de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modificó la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familias Numerosas.

Finalmente la orden propuesta no genera impacto sobre la orientación sexual e identidad y expresión de género, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2016 de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

4.-Descripción de la tramitación y otras consultas realizadas:

Se plantearán a lo largo de la tramitación del presente proyecto de Orden. Concretamente se someterá a audiencia e información pública, se pedirán los correspondientes informes de impacto de género, familia e identidad sexual y se solicitará el informe de los servicios Jurídicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno podrá prescindirse del trámite de consulta pública en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas, por lo que no será necesario en el presente supuesto.



5.-Descripción de las normas que quedan derogadas:

No existe ninguna norma previa que haya resultado derogada en virtud de la presente propuesta de disposición reglamentaria.

6.-Forma en que se analizarán los resultados de aplicación de la norma:

No se considera necesario determinar un sistema de evaluación “ex post”, ya que el objetivo de la disposición es la creación de unos ficheros que son consecuencia del mandato directo de la Ley Orgánica de Protección de Datos. La disposición tiene un marcado carácter organizativo sin que vayan a producirse efectos en terceros, con lo que no se ve necesario el establecimiento de un sistema de evaluación.

Se adjunta la ficha con el resumen ejecutivo de la misma conforme a lo establecido en la Guía Metodológica a lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

Madrid, 15 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Jesús Mora de la Cruz



ANEXO: FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras Secretaría General Técnica.	Fecha inicial	Dic 17
Título de la norma	Proyecto de Orden del Consejo de Gobierno por el que crean los ficheros de protección de datos de carácter personal denominados “asignación de vehículos de trabajo mediante la aplicación sharepoint”, “control de matrículas de los vehículos que acceden al espacio de estacionamiento para empleados de la Consejería” y “videovigilancia del acceso a las dependencias de la Avenida de Asturias, 30”.		
Tipo de Memoria	Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Objetivos que se persiguen	Con la presente creación de ficheros se persigue incrementar el control y la seguridad de los datos de carácter personal que son objeto de recogida y tratamiento automatizado, reforzando la protección sobre los mismos.		
Situación que se regula	Se regula la creación, contenido y características que reunirán los ficheros con arreglo a la L.O.P.D y reglamento de desarrollo.		
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden		
Estructura de la Norma	El proyecto de Orden se estructura en 2 artículos, una disposición adicional y una disposición final.		
Informes recabados	Se recabarán a lo largo de la tramitación del expediente.		



Trámite de audiencia/Información Pública	Se cumplirá con el trámite de información pública a lo largo de la tramitación del expediente.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Dicha competencia corresponde a la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Personal, por cuanto que la unidad encargada de recabar los datos que son objeto de tratamiento automatizado es el Área de Asuntos Generales adscrita a la misma.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general
	En relación con la competencia	La norma no tiene efectos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos de la Comunidad de Madrid	No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid
IMPACTO DE GENERO	La norma tiene un impacto de género	Nulo
IMPACTO DE EN MATERIA DE FAMILIA	La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia	Nulo
IMPACTO EN LA UNIDAD DE MERCADO	La norma tiene un impacto en la unidad de mercado	Nulo
OTROS IMPACTOS	Se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	

